



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000112 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 MAR 2019

VISTO:

El Informe N°1318-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GRI-SG; Informe N° 020-2018/GOB.RE.TUMBES-GRI-SGO-SG-FJV; Informe N°1609-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GRI-SGO-SG; Informe N°135-2018/GRT-SGET-JCGP; Informe N° 1107-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GRI-SGE-SG; Informe N° 808-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GGR-GRI-GR; Informe N°1730-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG; Informe N°267-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GGR-GRI-AAL; Informe N°006-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GGR-GRI-GR, Memorandum N°042-2019/GOB.REG.TUMBES-P-GGR e Informe Legal N°027-2019 /ORAJ-GRT de fecha 22 de enero del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con la Ley de Contrataciones con el Estado Ley N° 30225 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N°1318-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GRI-SG de fecha 20 de julio del 2018, el sub gerente de obras ing. Rolando Javier Salazar Llatas, informa al Gerente Regional de Infraestructura ing. Roger Florencio Moran Rivera, para que defina y disponga al profesional que deberá elaborar el expediente técnico de prestación adicional de obra "Mejoramiento de los servicios



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N°000112 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 MAR 2019

educativos del nivel primaria en la institución educativa N° 042 casa blanqueada en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes por partidas nuevas y deductivos vinculantes, en función a lo establecido en el artículo 175° del RLCE.

Que, mediante Informe N°020-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FJV de fecha 04 de setiembre de 2018, el inspector de obra Ing. FRANK JAMES JARA VERA, informa al sub gerente de obras Ing. ROLANDO JAVIER SALAZAR LLATAS, alcanzar el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°1609-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GRI-SGO-SG de fecha 27 de setiembre de 2018, el sub gerente de obras Ing. ROLANDO JAVIER SALAZAR LLATAS, alcanza el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, al Gerente Regional de Infraestructura (e) Ing. ROLANDO JAVIER SALAZAR LLATAS, y sugiere se realice la modificación en fase de inversión por parte de la unidad ejecutora para que luego se proceda con la aprobación mediante acto resolutivo por parte del titular del pliego, a fin de poder culminar con la ejecución de la obra teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 175° del RLCE del D.S. N° 30225-2015-EF.

Que, mediante Informe N° 135-2018/GRT-SGET-JCGP de fecha 29 de octubre de 2018, el proyectista-SGEP-GRT, Ing. José Carlos Guerrero Panta INFORMA, al sub gerente de estudios y proyectos Arq. Víctor Alberto Charcape Bermejo, que habiendo respondido a las diferentes consultas, y la entidad al haber definido quien elabore el expediente técnico ADICIONAL-DEDUCTIVO y ya existiendo dicho expediente, se debería dar el trámite correspondiente para que se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo y evitar más retraso en la obra y cualquier perjuicio que se pueda generar.

Que, mediante Informe N°1107-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GRI-SGE-SG de fecha 30 de octubre de 2018, el sub gerente de estudios y proyectos Arq. VICTOR ALBERTO CHARCAPE BERMEJO, comunica lo referente al adicional y deductivo al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Alberto Torres Gallardo, que el Ing. José Carlos Guerrero Panta ha respondido las diferentes consultas, y la entidad al haber definido quien elaborara el expediente técnico de adicional deductivo y ya existiendo dicho expediente, sugiere que se dé el trámite



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 00112 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 MAR 2019

correspondiente para que se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo y evitar retrasos en la obra y cualquier perjuicio que se pueda generar.

Que, con Informe N°808-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GGR-GRI-GR de fecha 31 de octubre de 2018, el gerente regional de infraestructura Ing. Luis Alberto Torres Gallardo, ALCANZO el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de la obra N° 01 para aprobación, al Gerente General Regional Econ. WILMER BENITES PORRAS.

Que, mediante Informe N°1730-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 09 de noviembre de 2018, el sub gerente de obras (e) Arq. VICTOR CHARCAPE BERMEJO, Informa al Gerente Regional de Infraestructura Ing. LUIS ALBERTO TORRES GALLARDO, respecto de autorización previa de la entidad para la ejecución de los trabajos en obra, por lo tanto en atención al peligro inminente, sugiere solicite a la gerencia general regional la AUTORIZACION PREVIA de la entidad para la ejecución de trabajos en obra a fin de salvaguardar el buen desenvolvimiento de la misma obra, evitando así retrasos en su ejecución y así evitar un posible perjuicio económico a la entidad.

Que, con Informe N° 267-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GGR-GRI-AAL de fecha de recepción 15 de noviembre de 2018, el Abg. EDWIN T. CHIRINOS LOPEZ responsable del área de asuntos legales, INFORMA al gerente regional de infraestructura Ing. Luis Alberto Torres Gallardo, sobre autorización previa aprobación de adicional 01 y deductivo 01 obra: "Mejoramiento de Servicios Educativos de nivel Primaria en la Institución Educativa N° 042 casa blanqueada en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes"

Que, con Informe N°006-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GGR-GRI-GR de fecha 11 de enero de 2019, el gerente regional de infraestructura Ing. RICARDO R. CABALLERO ALON, alcanza el expediente técnico de adicional N° 01 deductivo N° 01 de obra al Gerente General Regional DR. HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA, para su conocimiento y sugiere derivar la presente documentación a la oficina regional de asesoría jurídica, para las acciones correspondientes.

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N°056-2017-EF que en su artículo 175° prescribe:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000112 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 MAR 2019

Artículo 175. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(. . .)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139°. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

175.7. Excepcionalmente, en caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad se realizara mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin cual no puede efectuarse pago alguno.

175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000112 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 MAR 2019

en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

Del expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra 01 "Mejoramiento de Servicios Educativos de nivel Primaria en la Institución Educativa N° 042 casa blanqueada en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes", suscrito por el Ing. FRANK JAMES JARA VERA, se tiene que dentro de los objetivos del proyecto es contemplar y mejorar el diseño estructural y arquitectónico del pabellón de aulas, cerco perimétrico, servicios higiénicos existente para su mejor funcionamiento de la obra. Dentro de las metas del proyecto tenemos:

a) Construcción de un sobrecimiento armado para el cerco perimétrico lateral con concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ de 18.00 m de longitud, con altura de 1.35 m y espesor de 0.15 m., en el tramo comprendido desde la prog.0+170.21 hasta prog.0+188.21.

b) Construcción de un sobrecimiento armado para el cerco perimétrico frontal con concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ de 11.75 m de longitud, con altura de 1.48 m y espesor de 0.15 m., en el tramo comprendido desde la prog.0+188.25 hasta prog.0+200.

c) Construcción de sobrecimiento armado en las estructuras del pabellón de aulas con concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, con altura de 0.50 m y espesor de 0.15 m y espesor 0.15 m y 0.25 m en los ejes longitudinales y transversales respectivamente a dicha edificación.

d) Mejoramiento de terreno con concreto ciclópeo C:H 1:8, colocación de capa de afirmado $e=0.25 \text{ m}$ y construcción de 8 zapatas $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, de 1.20 x 1.20 con altura de 0.70m, en columnas tipo C-4.

e) Mejoramiento de rampas y escaleras de acceso a servicios higiénicos existentes, las cuales incluyen la instalación de 16.53 m de baranda metálica.

En cuanto al valor referencial asciende a la suma de S/. 0.00 (cero soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2018, incluye 8.49% de gastos



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000112 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 MAR 2019

generales, 4% de utilidad y 18% de I.G.V. Este monto representa el 0.00 % del monto contratado (S/. 2'677,030.88), según el siguiente resumen:

ADICIONAL:	S/. 55,089.10
1. Sub presupuesto: cerco perimétrico:	S/. 11,605.70
2. Sub presupuesto: estructuras:	S/. 43,483.40
DEDUCTIVO VINCULANTE:	S/. 55,089.10
1. Sub presupuesto: cerco perimétrico:	S/. 18,482.59
2. Sub presupuesto: estructuras:	S/. 36,006.51
TOTAL:	S/. 0.00

En cuanto a la modalidad de ejecución Adicional y deductivo de la obra N° 01 "Mejoramiento de Servicios Educativos de nivel Primaria en la Institución Educativa N°042 casa blanqueada en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes", tenemos que la modalidad será por contrata a precios unitarios y el plazo de ejecución será de será de cero (0.00) días naturales, debido a que los plazos del deductivo vinculante son los mismos que se requiere para ejecutar el respectivo adicional de obra, por lo que se seguirá considerando el mismo plazo de ejecución del contrato principal.

Que, mediante Informe N°1609-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GRI-SGO-SG., suscrito por el Ing. ROLANO J. SALAZAR LLATAS, sub gerente de obras, alcanza el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, elaborado por el Ing. FRANZ JAMES JARA VERA, al Gerente Regional de Infraestructura (e) Ing. ROLANDO JAVIER SALAZAR LLATAS, de cuyo expediente técnico se desprende lo siguiente:

ADICIONAL DE OBRA N° 01		
ITEM	DESCRIPCION PARCIAL S/.	TOTAL (C/IGV) S/.
01.00 ADICIONAL	S/.	55,089.10
	ESTRUCTURAS	S/. 43,483.40
	CERCO PERIMETRICO	S/. 11,605.70



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000112 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 06 MAR 2019

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01			
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/.	TOTAL (C/IGV) S/.
01.00 ADICIONAL		S/.	55,089.10
	ESTRUCTURAS		S/. 36,606.51
	CERCO PERIMETRICO		S/. 18,482.59

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S.N° 056-2017-EF que en su artículo 175°. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en el numeral:

(. . .)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139°. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante Informe N°1107-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GRI-SGE-SG, de fecha 11 de octubre de 2018, el sub gerente de estudios y proyectos Arq. VICTOR ALBERTO CHARCAPE BERMEJO, informa al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Alberto Torres Gallardo y sugiere que se dé el tramite al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante correspondiente, para que se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo y evitar retrasos en la obra y cualquier perjuicio que se pueda generar, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°1730-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 09 de noviembre de 2018, el sub gerente de obras (e) arq VICTOR ALBERTO CHARCAPE BERMEJO, informa al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Alberto Torres Gallardo amparándose en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 175.7. *"Excepcionalmente, en caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad*



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000112-2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 MAR 2019

se realizara mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin cual no puede efectuarse pago alguno"., sugiere que se solicite a la gerencia general regional la AUTORIZACION PREVIA de la entidad para la ejecución de los trabajos en obra a fin de salvaguardar el buen desenvolvimiento de la obra y evitar retrasos en su ejecución y un posible perjuicio económico a la entidad.

Con el Informe N° 267-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GGR-GRI-AAL, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Abg. EDWIN T. CHIRINOS LOPEZ responsable del área de asuntos legales, INFORMA al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Alberto Torres Gallardo, amparándose en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su modificatoria D.S. N° 059-2017-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, artículo 175° prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%),171.1.Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%)del monto del contrato original.175.7.Excepcionalmente, en caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad se realizara mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin cual no puede efectuarse pago alguno. Concluye que corresponde al despacho del gerente regional de infraestructura solicitar a la Alta dirección la autorización previa para la ejecución inmediata de dichas prestaciones previa a la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01, vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°006-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GGR-GRI-GR, de fecha 11 de enero de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura RICARDO R. CABALLERO ALON, informa al Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000112 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 MAR 2019

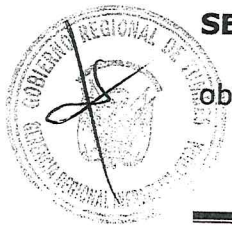
DR. HAROLD LEONCIO BURGOS HERRERA, tomando como base legal el artículo 175°, 175.1. y 175.7. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias y tomando como referencia el Informe N° 1730-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe N° 1107-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GRI-SGE-SG, Informe N° 135-2018/GRT-SGET-JCGP, Informe N° 1318-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GRI-SG e Informe N°020-2018/GOB.RE.TUMBES-GRI-SGO-SG-FJV, del cual se desprende que el presupuesto del adicional N° 01, asciende a S/. 55,089.10 (cincuenta y cinco mil ochenta y nueve con 10/100 soles), y el presupuesto del deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 55,089.10 (cincuenta y cinco mil ochenta y nueve con 10/100 soles), en conclusión, el adicional neto sería de S/. 0.00 comparado con el deductivo.

Que, mediante Informe Legal N°027-2019/ORAJ/GRT de fecha 22 de enero del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, y estando a la documentación presentada sobre el expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra 01 "Mejoramiento de Servicios Educativos de nivel Primaria en la Institución Educativa N° 042 casa blanqueada en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes", materia del presente informe, se encuentran sustentados con los informes técnicos de las áreas pertinentes y la documentación necesaria; y amparado por el marco normativo vigente desarrollado en el presente informe por tanto, resulta procedente aprobar el adicional y deductivo vinculante de obra N°01.

Que, en uso de las facultades conferidas al despacho por la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 30225, modificado por el Decreto Legislativo 1341-Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el presente proceso y su Reglamento; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, con las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el ADICIONAL de obra N° 01 "Mejoramiento de Servicios Educativos de nivel Primaria en la Institución





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000112-2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 MAR 2019

Educativa N° 042 casa blanqueada en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes", como se detalla:

ADICIONAL DE OBRA N° 01			
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/.	TOTAL (C/IGV) S/.
01.00	ADICIONAL	S/.	55,089.10
	ESTRUCTURAS		S/.
	CERCO PERIMETRICO		S/.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Mejoramamiento de Servicios Educativos de nivel Primaria en la Institución Educativa N° 042 casa blanqueada en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes", como se detalla:

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01			
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/.	TOTAL (C/IGV) S/.
01.00	ADICIONAL	S/.	55,089.10
	ESTRUCTURAS		S/.
	CERCO PERIMETRICO		S/.

En conclusión, el adicional neto seria de S/. 00.00 comparado con el deductivo.

ARTICULO TERCERO: NO ADICIONAR, plazo de ejecución porque será de cero (0.00) días naturales, debido a que los plazos del deductivo vinculante son los mismos que se requiere para ejecutar el respectivo adicional de obra, por lo que se seguirá considerando el mismo plazo de ejecución del contrato principal.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de deslindar responsabilidades de los ex funcionarios y copia al Órgano de Control Interno.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000112 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 06 MAR 2019

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL